



Agencia Andaluza de Evaluación
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Agencia Andaluza de Evaluación y Acreditación Universitaria (AGAE)

En Madrid, a 23 de Febrero de 2009

REUNIDOS

De una parte D^a Gemma Rauret Dalmau, en nombre y representación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), fundación constituida en escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, Don Inocencio Figaredo de la Mora el día 31 de julio de 2002, bajo el número 2981 de su protocolo, con domicilio en Madrid, calle Orense, nº 11- 7º, C.I.F. G-83381822. Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el número 631.

Interviene en su condición de Directora de la Fundación, haciendo uso del poder concedido a su favor en escritura pública autorizada el día 22 de junio de 2006 por el Notario D. Miguel Navarro Tárraga, con el número 535 de su protocolo.

De otra parte D. Elías Fereres Castiel como Director de la Agencia Andaluza de Evaluación y Acreditación Universitaria con domicilio en Avda. Al Nasir, nº 3, planta 3ª-p2, C.I.F. S-1400006-A, en ejercicio de las competencias que tiene encomendadas según la legislación vigente.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.-

Que en el marco de la legislación universitaria vigente, ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en los campos de evaluación, acreditación y/o certificación de la calidad en el ámbito universitario, al establecer, el artículo 31.3. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que las funciones de evaluación y las de certificación y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional corresponden a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y a los órganos de evaluación que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que es fundamental que se establezcan mecanismos de cooperación y reconocimiento mutuo.

Que la Conferencia General de Política Universitaria ha propuesto, en su sesión del día 19 noviembre de 2008, los criterios para el establecimiento de mecanismos de cooperación y de reconocimiento mutuo de las agencias, conforme a lo establecido en el Artículo Único de la LOMLOU.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

SEGUNDO.-

La Agencia Andaluza de Evaluación y Acreditación Universitaria reconoce que cumple con los principios de competencia técnica y científica, legalidad y seguridad jurídica, independencia y transparencia, atendiendo a los criterios de actuación usuales de estas instituciones en el ámbito internacional establecidos para ANECA en el Artículo 32.2 de la LOMLOU, lo cual se evidencia no sólo en que posee una experiencia suficiente en evaluación de titulaciones en las Universidades de su territorio, sino también en el hecho de que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- Es miembro de pleno derecho de ENQA
- Es miembro candidato de ENQA a la espera de conseguir la evaluación externa favorable
- Estar en el Registro Europeo de Agencias (EQAR)

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir, el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

1. ANECA y la Agencia Andaluza de Evaluación y Acreditación Universitaria se reconocen mutuamente la labor que realizan, en el desarrollo de la evaluación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster previa a la verificación a que se refiere el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
2. La Agencia de Calidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará las propuestas de informe de evaluación de títulos de Grado y Máster a los que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
3. A tal efecto y atendiendo a lo establecido en el acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria:
 - a) La Agencia Andaluza de Evaluación y Acreditación Universitaria utilizará en el desarrollo de la evaluación previa a la verificación de títulos de Grado y Máster el Protocolo de evaluación establecido por ANECA, de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como las guías que haya desarrollado ANECA en el marco del Programa verifica sin perjuicio de la inclusión que pudiera darse de aspectos específicos determinados por la comunidad autónoma.
 - b) En la selección, formación y evaluación de los expertos que participen en las evaluaciones se seguirá el Código de Buenas Prácticas de ANECA.
 - c) Se creará una Comisión de seguimiento de informes finales de evaluación que estará formada por los presidentes de las comisiones responsables de la emisión de las propuestas de evaluación de cada una de las agencias, presidida por ANECA y actuando como secretario de dicha Comisión un técnico de dicha agencia.
 - d) La interlocución con el Consejo de Universidades se efectuará a través de ANECA. Asimismo, se realizará un rendimiento conjunto del



proceso ante el Consejo de Universidades con la participación de las respectivas direcciones de las agencias.

4. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el Convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente el litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid.
5. El presente Convenio entrará en vigor y producirá efectos desde el mismo día de su firma, y tendrá vigencia hasta la entrada en vigor de la modificación del procedimiento regulado en el citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
6. Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente previo aviso con 30 días de antelación. No obstante lo anterior, las obligaciones asumidas con anterioridad mantendrán su vigencia hasta la finalización de los mismos.
7. El presente Convenio no lleva aparejado obligaciones económicas para ninguna de las partes.

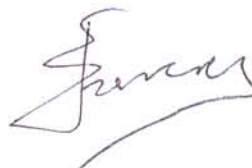
Y prueba de conformidad firman las partes el presente documento, por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Agencia Nacional de Evaluación
De la Calidad y Acreditación (ANECA)



Fdo.: Dña. Gemma Rauret Dalmau

Por la Agencia Andaluza de Evaluación y
Acreditación Universitaria (AGAE)



Fdo.: D. Elías Fereres Castiel